

CUARENTA Y OCHO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL CENTA No. 548:

En la sala de sesiones de la Dirección Ejecutiva, ubicada en las instalaciones del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, a las a las trece horas y cuarenta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés; CONSIDERANDO: Que en virtud del Acuerdo J.D. No. 2326/2020, se habilitó la posibilidad de realizar sesión de esta Junta Directiva de manera virtual, y habiendo convocado previamente, pudiendo los miembros asistir presencialmente al lugar de la reunión o por medio de una plataforma virtual de teleconferencia.

ASISTENCIA:

Se procedió a verificar la asistencia, estando presentes de manera virtual las siguientes personas: Carolina Nohemy Mejía Romero, Jacqueline Margarita Jovel Pérez, José Eduardo Aguilar Molina, Thelmo Patricio Alfaro Rugliancich, Carmen Rosaura Rugamas Recinos, Ever Said Zelayandía Torres, José Ángel Coto Hernández, Edwin Raúl Aguilar Rivas, y René Alfonso Pérez Rivera, directores propietarios con derecho a voto; asistidos de Edgardo Reyes Calderón, secretario de Junta Directiva.

AGENDA:

1. Establecimiento de quorum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura y aprobación de Acta Anterior.
4. Presentación de Informe final de Auditoría Externa Financiera, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, elaborado por Murcia & Murcia, S.A. de C.V.
5. Recurso de Apelación contra resolución del Director Ejecutivo, interpuesto por el licenciado [REDACTED] en su calidad de Apoderado General con cláusulas especiales de la [REDACTED].
6. Recurso de Apelación contra resolución del Director Ejecutivo, interpuesto por la licenciada [REDACTED] en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial del [REDACTED].
7. Reforma al Instructivo regulatorio de las adquisiciones y contrataciones para ejecutar el proyecto de "Importación y Comercialización de Fertilizantes en apoyo a la producción y productividad agrícola".
8. Solicitud de capacitación en salsas y encurtidos para 15 mujeres de la Asociación Cafetalera de la Paz.
9. Presentación Plan de Compras del PTA, año 2023.

DESARROLLO:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

Fue verificado el quórum con la asistencia de nueve directores propietarios con derecho a voto; habiendo el quorum requerido, se procedió a dar por abierta la sesión.

Presentación del nuevo presidente de la Junta Directiva del CENTA.

El Director Ejecutivo, informó que se recibió Transcripción del Acuerdo Ministerial No.98 BIS de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, en el que el órgano Ejecutivo, en el Ramo de Agricultura y Ganadería, de conformidad al artículo 6 letra a) y 13 de la Ley de Creación de CENTA, y el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, acordó nombrar como designado para representar al Ministro de Agricultura y Ganadería, ante la Junta Directiva del CENTA a partir de ese día al Licenciado Carlos Alberto Romero Deras, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

2. APROBACIÓN DE AGENDA: Se sometió a consideración la Agenda y fue aprobada por unanimidad.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR:

Se le dio lectura a las Actas 543, 544 y 545, las cuales fueron aprobadas al no tener observaciones en su contenido, y fueron aprobadas por unanimidad.

4. PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA, PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, ELABORADO POR MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V. : La [REDACTED] de [REDACTED], Gerente de Auditoría de la firma Murcia & Murcia, S.A. de C.V. presentó para conocimiento de la Junta Directiva el informe Final de Auditoría, período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Explicó cuál era contenido del informe: 1) Resumen Ejecutivo, 2) Estados Financieros Básicos, 3) Control Interno, 4) Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, 5) Seguimiento a Auditorías Anteriores; y a continuación presentó los resultados de la auditoría.

ACUERDO J.D. No.2567/2023 Vista la presentación expuesta por la [REDACTED] [REDACTED], Gerente de Auditoría de la firma Murcia & Murcia, S.A. de C.V.; la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA: a) Se da por

CUARENTA Y NUEVE

recibido el informe; y b) Se delega al Director Ejecutivo para dar seguimiento a los hallazgos y a verificar la información no entregada a los auditores.

5. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO, INTERPUESTO POR EL [REDACTED] EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL CON CLÁUSULAS ESPECIALES DE [REDACTED]

[REDACTED]: Habiendo recibido auto de remisión de fecha quince de mayo de este año, de parte de la Dirección Ejecutiva, LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, emite el ACUERDO J.D. No.2568/2023:

JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Se da por recibido auto de remisión de fecha quince de mayo del presente año, juntamente con escritos y expediente, por parte del Director Ejecutivo.

Se reciben escritos presentados por el [REDACTED] en su calidad de Apoderado General con Cláusulas Especiales de la [REDACTED], el primero de fecha nueve de mayo del presente año, interponiendo Recurso de Apelación, con el que pretende REVOCAR parcialmente la resolución emitida por el Director Ejecutivo de fecha veinticinco de abril del presente año, específicamente el contenido del literal d) de la parte resolutive de dicho acto, en la que se le suspende del cargo a la [REDACTED] a partir de ése día, mientras se decide el proceso judicial en su contra; y el segundo presentado en fecha once de mayo del presente año, en el que agrega documentos anexos al primer escrito.

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 135 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos establece: "Este recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo. Si fue interpuesto ante el órgano que dictó el acto, éste deberá remitirlo al competente en el plazo de tres días, junto con el expediente respectivo";

II. Que se ha verificado que el recurso se ha interpuesto y fue remitido a este cuerpo colegiado dentro de los plazos legalmente establecidos al efecto;

III. Que la admisión de toda petición de procedimiento iniciada a instancia de persona interesada está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 71, 72, 74, 125 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

IV. Al analizar los escritos presentados, se pudo determinar que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos para interponer el precitado Recurso, verificando que en el petitorio del escrito solicita que se "admita el presente recurso de nulidad", siendo que dentro del contenido del escrito ha venido refiriéndose a recurso de apelación, por lo que es posible tomar lo solicitado como un recurso de apelación, dándole cumplimiento al Principio de Antiformalismo establecido en el artículo 3, número 3, de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a la parte final del artículo 125 de la misma norma; y,

V. Que el apelante en lo medular solicita se revoque la resolución de fecha veinticinco de abril de presente año, impugnando el numeral 3 correspondiente a la suspensión mientras se decide el proceso judicial en contra de la [REDACTED] solicitando su reinstalo de inmediato a sus labores.

Por tanto de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 125, 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, RESUELVE:

- a) Dar por recibido auto de remisión de escritos junto con el expediente, de parte del Director Ejecutivo, por medio de auto de fecha quince de mayo del presente año;
- b) Dar por recibidos los escritos suscritos por el licenciado [REDACTED];
- c) Se tiene por parte al [REDACTED] en su calidad de Apoderado General con Cláusulas Especiales de la [REDACTED];
- d) Se tiene por interpuesto y admitido el recurso de Apelación en contra del contenido del numeral 3 de la resolución emitida por el Director Ejecutivo a las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos del día veinticinco de abril del presente año;
- f) Dar trámite de Ley correspondiente; y,

CINCUENTA

g) Tómese nota de los medios señalados por el recurrente para recibir notificaciones.

NOTIFIQUESE,

6. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO, INTERPUESTO POR LA LICENCIADA [REDACTED] EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DEL [REDACTED]

[REDACTED] Habiendo recibido auto de remisión de fecha diecisiete de mayo de este año, de parte de la Dirección Ejecutiva, LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, emite el ACUERDO J.D. No.2569/2023: JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Se da por recibido auto de remisión de fecha diecisiete de mayo del presente año, juntamente con escrito y expediente, por parte del Director Ejecutivo.

Se recibe escrito con noma *Recurso de apelación*, presentado el día dieciséis de mayo del presente año, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, suscrito por la Licenciada [REDACTED]; quien es Apodera General Judicial Especial del [REDACTED] por medio del cual en lo medular solicita, se copia literal: "a) Me admita el presente recurso de apelación; b) Me tenga por parte en el carácter que se comparece como apoderada del señor [REDACTED] c) Se REVOQUE la resolución emitida a las 8 horas 30 minutos del día 25 de abril de 2023, emitida por la dirección ejecutiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal".

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 135, inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos establece: "Este recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo. Si fue interpuesto ante el órgano que dictó el acto, éste deberá remitirlo al competente en el plazo de tres días, junto con el expediente respectivo";

II. Que se ha verificado que el recurso se ha interpuesto y fue remitido a este cuerpo colegiado dentro de los plazos legalmente establecidos al efecto;

III. Que la admisión de toda petición de procedimiento iniciada a instancia de persona interesada está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 71, 72, 74, 125 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y,

IV. Que al analizar el escrito presentado, se puede determinar que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos para interponer el precitado Recurso, a excepción del nombre de la autoridad o funcionario al que se dirige; ya que lo dirige hacia la Dirección Ejecutiva de este Centro, no obstante, se debe dar cumplimiento al Principio de Antiformalismo establecido en el artículo 3, número 3, de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Por tanto de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 125, 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, RESUELVE:

- a) Dar por recibido auto de remisión de escritos junto con el expediente, de parte del Director Ejecutivo, por medio de auto de fecha diecisiete de mayo del presente año;
- b) Dar por recibido el escrito presentado por la Licenciada Ana María Marroquín Rivera;
- c) Se tiene por parte la [REDACTED], en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del [REDACTED];
- d) Se tiene por interpuesto y admitido el recurso de Apelación en contra de resolución emitida por el Director Ejecutivo a las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco de abril de este año;
- e) Dar trámite de Ley correspondiente; y,
- f) Tómesese nota de los medios señalados por la recurrente para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

7. REFORMA AL INSTRUCTIVO REGULADORIO DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FERTILIZANTES EN APOYO A LA PRODUCCIÓN Y

CINCUENTA Y UNO

PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA": El licenciado [REDACTED], Jefe de la Unidad de Compras Públicas, presentó reformas al Instructivo Regulatorio de las Adquisiciones y Contrataciones para ejecutar el Proyecto de "Importación y Comercialización de Fertilizantes en Apoyo a la Producción y Productividad Agrícola".

Explicó que en fecha nueve de mayo de este año, el Consejo de Ministros aprobó declarar como Proyecto Estratégico de Utilidad Pública el Proyecto "Importación y Comercialización de Fertilizantes en Apoyo a la Producción y Productividad Agrícola", de conformidad al artículo 3 letra m) de la Ley de Compras Públicas, por lo que era necesario reformar el Instructivo en referencia, a efecto de actualizarlo a la normativa vigente.

Las reformas propuestas se detallan a continuación:

1) Se agrega el CONSIDERANDO V.

V. Que en el punto 8, de la sesión número cuarenta y cuatro, celebrada del día nueve de mayo de este año, el Consejo de Ministros aprobó "Declarar como Proyecto Estratégico de Utilidad Pública el Proyecto "Importación y Comercialización de Fertilizantes en Apoyo a la Producción y Productividad Agrícola", todo de conformidad al artículo 3 letra m) de la Ley de Compras Públicas.

2) Art. 5 UNIDADES EJECUTORAS.

En los párrafos N° 2 y 3 se sustituye a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) por la nueva Unidad de Compras Públicas (UCP).

3) Art. 6 PROCESO DE ADQUISICION:

Letra a: se sustituye la palabra UACI por UCP.

Letra b: se cambia la letra "u" de la palabra "Unidad" de minúscula a mayúscula.

Letra c: se sustituye la palabra UACI por UCP.

Letra d: se sustituye la palabra UACI por UCP y se incorpora al final el siguiente texto: "Se podrá establecer en las referidas condiciones, que se podrá otorgar pago de anticipo, cuando los productos a adquirir sean importados, considerando el plazo de entrega en la oferta y además el monto de la adquisición".

Letra e: se sustituye la palabra UACI por UCP; se sustituye la definición de "Experto en la materia" por "Evaluador Técnico"; y, se incorpora el siguiente texto: "Una vez revisadas las ofertas por el Evaluador Técnico, las hace del conocimiento del

Solicitante, y este verifica los precios ofertados, haciendo un análisis de las mismas, y cuando los precios ofertados se encuentren altos, podrá el solicitante requerir a todos los ofertantes una negociación a efecto de contar con precios competitivos para la venta. De dicha negociación el solicitante dejará constancia en acta respectiva”.

Letra f: Se sustituye la definición de “Experto en la materia” por “Evaluador Técnico”; y se sustituye la palabra UACI por UCP.

Letra g: se sustituye la palabra UACI por UCP en dos ocasiones.

Letra h: se sustituye la palabra UACI por UCP en dos ocasiones y se incorpora al final el siguiente texto: “cualquiera que fuera el tipo de documento contractual y el monto adjudicado”.

Letra i: se sustituye la palabra UACI por UCP.

Letra j: se sustituye la palabra UACI por UCP.

Letra k: se sustituye la palabra UACI por UCP en dos ocasiones.

Letra m: se sustituye la palabra UACI por UCP.

4) Se agregó el Art. 6-A COMPRA DIRECTA.

“Cuando existiere una solicitud expresa de productos fertilizantes específicos por parte de alguna persona natural o jurídica que lo requiriera, la UCP con autorización de la Dirección Ejecutiva, podrá realizar la compra Directa del producto requerido, siempre y cuando la cantidad requerida sea considerable para la venta”.

5) Art. 7 INCUMPLIMIENTO.

En el párrafo N° 2, se sustituye el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública por el Art.175 de la Ley de Compras Públicas.

6) Art. 8 GESTION DE PAGO.

En el párrafo N° 1, se sustituye el nombre de la Unidad “Sub Gerencia Financiera Institucional” por “Gerencia Financiera Institucional.

7) Art. 9 PROCESO FINANCIERO.

Se sustituye el nombre de la Unidad “Sub Gerencia Financiera Institucional” por “Gerencia Financiera Institucional.

8) Art. 10.- PRESUPUESTO.

Se sustituye el nombre de la Unidad “Sub Gerencia Financiera Institucional” por “Gerencia Financiera Institucional.

9) Art. 11.- TESORERIA.

CINCUENTA Y DOS

Se sustituye el nombre de la Unidad "Sub Gerencia Financiera Institucional" por "Gerencia Financiera Institucional.

Una vez revisada y analizada la propuesta, y de haber realizado los cambios e incorporaciones que los miembros de la Junta Directiva estimaron pertinentes, se tomó resolución al respecto.

ACUERDO J.D. No.2570/2023:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL:

CONSIDERANDO:

- I. Que a partir del último trimestre del año 2021, los precios de los fertilizantes han experimentado un significativo incremento como consecuencia del aumento en el mercado internacional del precio de la urea impulsado por el alto costo de la energía, especialmente del gas, materia prima esencial para la producción del fertilizante, y las restricciones de China y Rusia a las exportaciones de dicha materia prima, situación que se ha agravado debido a las sanciones comerciales a Rusia generadas a consecuencia de la actual situación beligerante;
- II. Que las personas que realizan actividades agropecuarias se han visto directamente impactadas por la realidad mundial actual, impidiendo el desarrollo de sus actividades productivas, lo que repercute negativamente en la seguridad alimentaria de la población en general;
- III. Que en fecha de 21 de junio del año dos mil veintidós fue aprobado el Decreto Legislativo número 426 que contiene las "Disposiciones Especiales y Transitorias para Combatir la Inflación en los Precios de los Insumos Agropecuarios"; publicado en el Diario Oficial No. 118 de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós y,
- IV. Que los Arts. 1 y 6 de dicho Decreto, establecen que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, en el ejercicio de sus facultades, emitirá el instructivo que regule las actividades relacionadas con la adquisición, administración, almacenamiento, comercialización y distribución de insumos agropecuarios y de los bienes y servicios necesarios para ello.
- V. Que en el punto 8, de la sesión numero cuarenta y cuatro, celebrada del día nueve de mayo de este año, el Consejo de Ministros aprobó "Declarar como Proyecto

Estratégico de Utilidad Pública el Proyecto "Importación y Comercialización de Fertilizantes en Apoyo a la Producción y Productividad Agrícola", todo de conformidad al artículo 3 letra m) de la Ley de Compras Públicas.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 86 Inc. 3 de la Constitución de la República, 1 y 6 Decreto Legislativo número 426 y Art. 10 de la Ley de creación de CENTA que contiene las "Disposiciones Especiales y Transitorias para Combatir la Inflación en los Precios de los Insumos Agropecuarios", ACUERDA emitir el presente:

INSTRUCTIVO REGULATORIO DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FERTILIZANTES EN APOYO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA"

Art. 1.- OBJETO

El presente instructivo tiene por objeto regular los procedimientos que permitan ejecutar las contrataciones y adquisiciones definidas en el Decreto Legislativo 426 de fecha 21 de junio de 2022, que contiene las "Disposiciones Especiales y Transitorias para Combatir la Inflación en los Precios de los Insumos Agropecuarios", publicado en el Diario Oficial número 118, de fecha 23 de junio de 2022.

Art. 2.- ALCANCE

Quedan sujetos a la aplicación del presente instructivo, el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal en adelante CENTA, proveedores y consultores que suministren los bienes o servicios asociados con el referido Proyecto.

Este instructivo se limita a la adquisición de insumos agropecuarios, y además para la contratación de servicios y adquisición de bienes para su administración, almacenamiento, comercialización y distribución, así como aquellas otras operaciones que sean necesarias y se deriven de dichos procesos.

Art. 3.- CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

El CENTA podrá realizar las gestiones necesarias y suscribir Convenios con las instituciones públicas o privadas que considere necesario, ya sea para el uso de instalaciones y otro tipo de recursos en la ejecución de las "Disposiciones Especiales y Transitorias para Combatir la Inflación en los Precios de los Insumos Agropecuarios", los cuales estarán regidos por su contenido.

CINCUENTA Y TRES

Art. 4.- DOCUMENTOS LEGALES

Las Unidades pertinentes del CENTA serán las responsables de emitir los documentos que surjan de los procesos de adquisición, administración, almacenamiento, comercialización y distribución para la ejecución de las "Disposiciones Especiales y Transitorias para Combatir la Inflación en los Precios de los Insumos Agropecuarios".

Art. 5.- UNIDADES EJECUTORAS

La Unidad encargada de la comercialización será la responsable de la coordinación general de las "Disposiciones Especiales y Transitorias para Combatir la Inflación en los Precios de los Insumos Agropecuarios". En virtud de ello, deberá coordinar con las unidades organizativas del CENTA que estime conveniente. Será esta Unidad la que mantendrá informado al Director Ejecutivo, sobre el avance y desarrollo del Proyecto, y este a su vez a Junta Directiva.

La Unidad encargada de la comercialización elaborará un plan de trabajo, en el cual se determine la manera de cómo se ejecutarán las diferentes acciones del Proyecto, y serán la Dirección Ejecutiva y la Unidad encargada de la comercialización las unidades solicitantes de las adquisiciones y contrataciones y por ende las responsables de presentar el Plan de Compras respectivo a la Unidad de Compras Públicas, debidamente aprobado por el Director Ejecutivo.

La Unidad de Compras Públicas (UCP), se encargará de ejecutar los procesos y procedimientos, y de la elaboración de documentos contractuales junto con el solicitante, que se deriven de la adquisición de bienes y servicios de la ejecución del Proyecto.

La Unidad de Asesoría Jurídica, será la encargada de revisar los procesos de adquisición de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto, así como de asesorar jurídicamente ante cualquier necesidad emergente en el desarrollo del Proyecto.

Todas las unidades y personas relacionadas directa o indirectamente con los procesos de adquisición, deberán dar prioridad a las actividades que les correspondan dentro de los mismos.

Art. 6.- PROCESO DE ADQUISICIÓN

- a. La unidad solicitante elabora estudio de mercado y requisición con sus respectivos Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, gestiona autorización de la Dirección Ejecutiva, y remite a la UCP.
- b. La Unidad solicitante propondrá en la requisición al Administrador de Contrato, quien velará por el cumplimiento de las cláusulas contractuales, y su nombramiento será formalizado mediante Acuerdo suscrito por la Dirección Ejecutiva.
- c. UCP revisa requisición y estudio de mercado, y solicita a la Unidad Financiera Institucional (UFI) la disponibilidad presupuestaria. La UFI deberá emitir la disponibilidad presupuestaria con prioridad en un máximo de 24 horas. Para las adquisiciones iniciales bastará con el documento de autorización del crédito emitido por la institución financiera.
- d. UCP invita a potenciales ofertantes nacionales o internacionales, con base a estudio de mercado recibido, y establece período de presentación de oferta con base a la urgencia indicada por la unidad solicitante, de preferencia dentro de un máximo de una semana. UCP establecerá las condiciones de presentación de oferta pertinentes. Se podrá establecer en las referidas condiciones, que se podrá otorgar pago por anticipado, cuando los productos a adquirir sean importados, considerando el plazo de entrega en la oferta y además el monto de la adquisición.
- e. UCP recibe ofertas y elabora Cuadro Comparativo de Ofertas para evaluación del personal técnico. Una vez revisadas las ofertas por el Evaluador Técnico, las hace del conocimiento del Solicitante, y este verifica los precios ofertados, haciendo un análisis de las mismas, y cuando los precios ofertados se encuentren altos, podrá el solicitante requerir a todos los ofertantes una negociación a efecto de contar con precios competitivos para la venta. De dicha negociación el solicitante dejará constancia en acta respectiva.
- f. El Evaluador Técnico remite Cuadro Comparativo de Ofertas revisado y recomendación de Adjudicación a la UCP, para elaboración del documento de adjudicación pertinente pudiendo ser contrato u orden de compra.
- g. UCP remite documento de adjudicación a la UFI para otorgar el compromiso presupuestario necesario y una vez emitido lo regresará a la UCP.

CINCUENTA Y CUATRO

- h. UCP remite expediente de adquisición para revisión de la Unidad de Asesoría Legal, quien lo devolverá a la UCP para posterior suscripción por la Dirección Ejecutiva, cualquiera que fuera el tipo de documento contractual y el monto adjudicado.
- i. UCP comunica al adjudicatario el lugar, día y hora para la firma del documento de adjudicación, y se entrega copia al adjudicatario y Unidad Solicitante para su respectivo seguimiento y cumplimiento
- j. El Contratista entregará Garantía de Cumplimiento de Contrato a la UCP y ésta a la Tesorería del CENTA para su resguardo. Las condiciones de la garantía se establecerán en los Términos de Referencia y en el Contrato.
- k. El Administrador de Contrato velará por el cumplimiento de las cláusulas contractuales, y gestionará ante la UCP las modificaciones o prórrogas pertinentes, una vez identificada la necesidad. La UCP emitirá la respectiva Resolución que será suscrita por la Dirección Ejecutiva.
- l. El Administrador de Contrato solicitará los respectivos informes a los contratistas, cuando aplique, y emitirá las correspondientes Actas de Recepción.
- m. El Administrador de Contrato informará a la UCP sobre cualquier incumplimiento, y ésta informará a la Dirección Ejecutiva o Junta Directiva, para aplicar la debida sanción.

Art. 6-A COMPRA DIRECTA

Cuando existiere una solicitud expresa de insumos agrícolas fertilizantes específicos por parte de alguna persona natural o jurídica que lo requiriera, la UCP con autorización de la Dirección Ejecutiva, podrá realizar la compra Directa del producto requerido, siempre y cuando la cantidad requerida sea considerable para la venta.

Art. 7.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de los contratistas ya sea por contrato u orden de compra, el CENTA podrá dar por

extinguida la relación contractual de una sola vez y sus efectos sin responsabilidad para la Institución, de manera unilateral. La unidad solicitante está facultada para proponer otro proveedor que haya participado en el proceso y cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas.

Adicionalmente el CENTA podrá aplicar multas por mora, tomando como parámetro las establecidas en el Art.175 de la Ley de Compras Públicas, hacer efectivas las Garantías pertinentes o aplicar las sanciones que se establezcan en el contrato. Las sanciones serán aplicables de acuerdo a la gravedad de la infracción basada en la opinión del comité técnico del proyecto. Para tal efecto, el Comité técnico del proyecto requerirá a la Unidad de Asesoría Jurídica que inicie el proceso correspondiente.

Art. 8.- GESTIÓN DE PAGO

Los contratistas nacionales entregará al administrador del contrato la factura emitida conforme a las disposiciones establecidas por la administración tributaria, las cuales serán remitidas a la Gerencia Financiera Institucional, debiendo adjuntar original del acta de recepción a satisfacción emitida por el Administrador del Contrato.

Los contratistas internacionales deberán presentar la documentación establecida en los términos de referencia.

En los casos en que aplique deberá indicar el número de cuenta bancaria y nombre de la institución financiera donde el CENTA realizará los pagos.

Art. 9.- PROCESO FINANCIERO

La Gerencia Financiera Institucional, será la encargada de efectuar todas aquellas actividades del proceso administrativo y financiero en lo relativo a las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad, de acuerdo a la normativa técnica y legal aplicable correspondiente para tales efectos.

Art. 10.- PRESUPUESTO

La Gerencia Financiera Institucional a través de la Unidad de Presupuesto, podrá efectuar compromisos presupuestarios con base al Decreto Legislativo 426 de fecha 21 de junio de 2022 y al presente instructivo.

Art. 11.- TESORERÍA

La Gerencia Financiera Institucional, a través del Unidad de tesorería, podrá realizar registro de obligaciones, en la aplicación informática del SAFI, con base a requerimientos de fondos, factura consumidor final, planillas, recibo,

CINCUENTA Y CINCO

mandamiento de ingreso, acuerdo, póliza de concentración de obligaciones, decreto legislativo, decreto ejecutivo, resoluciones, o cualquier otro documento que haga las veces de estos; lo cual dependerá de la modalidad de compra que se haya establecido para efectuar la adquisición de los insumos agropecuarios.

Art. 12.- REGISTRO CONTABLE

Todas las operaciones del proyecto se registrarán en la agrupación operacional 5 de presupuesto extraordinario institucional, con código de proyecto de inversión 0. El préstamo se registrará en bancos comerciales contra endeudamiento interno a largo plazo. Las compras se registrarán en existencias institucionales contra adquisición de bienes y servicios.

Art. 13.- DISPOSICIÓN ESPECIAL

Todos los bienes adquiridos con fondos del proyecto "Importación y comercialización de fertilizantes en apoyo a la producción y productividad agrícola" se incorporarán a los activos del CENTA, quien podrá hacer uso de éstos en sus funciones.

Art. 14.- CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en el presente Instructivo, serán resueltos por el Director Ejecutivo del CENTA a propuesta del Comité Técnico del Proyecto, mediante acta suscrita por los integrantes del mismo. Los casos serán informados posteriormente a Junta Directiva.

Art. 15.- DE LA MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO

El presente instructivo, podrá modificarse en cualquier momento por medio de acuerdo emitido por la Junta Directiva, si las condiciones así lo demandan.

Art. 16- VIGENCIA

El presente instructivo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su emisión y quedará sin efecto de conformidad a la vigencia del Decreto Legislativo 426 de fecha 21 de junio de 2022.

8. SOLICITUD DE CAPACITACIÓN EN SALSAS Y ENCURTIDOS PARA 15 MUJERES DE LA ASOCIACIÓN CAFETALERA DE LA PAZ: El Ingeniero [REDACTED] Técnico de la Gerencia de Investigación, presentó solicitud de exoneración de pagos de servicios de capacitación, para 15 mujeres de la

Asociación Cafetalera de la Paz; que fue solicitada por la Gobernadora Suplente Político Departamental de la Paz Licenciada Adelma Campos.

Informó que la solicitud es para beneficiar a 15 mujeres de la referida asociación, en capacitación técnica de Salsas y Encurtidos, quienes son coordinadas por la Gobernación del departamento de La Paz, asociación que tiene su sede en el municipio de San Pedro Nonualco; dichas mujeres desean proyectos de desarrollo sustentables, para continuar sus proyectos de vida. El servicio a prestar asciende a la cantidad de \$ 375.00

Por lo que solicitó a Junta Directiva la exoneración de los servicios de capacitación para personal de la Asociación Cafetalera de la Paz.

La Junta Directiva concedora que no tiene facultades para exonerar, pero entendiendo que dentro del objetivo del CENTA, se encuentra proporcionar el servicio de extensión, y que lo solicitado puede entenderse como parte de esa labor; y además que la capacitación incluye la dotación de los insumos, analiza autorizar lo solicitado siempre y cuando los solicitantes proporcionen los insumos.

ACUERDO J.D. No.2571/2023: Vista la presentación del Ingeniero [REDACTED] Técnico de la Gerencia de Investigación, la Junta Directiva por unanimidad, Acuerda: Autorizar lo solicitado como parte del servicio de extensión, siempre y cuando las solicitantes proporcionen los insumos necesarios.

9. PRESENTACIÓN PLAN DE COMPRAS DEL PTA, AÑO 2023:

El licenciado [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas, presentó la solicitud de Aprobación de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2023, del Proyecto: "Centro de Educación e Investigación en Ciencias Aplicadas-CEICA", con Fuente de Financiamiento de Fondos Propios del Proyecto CEICA (Ex PTA), por un monto de \$19,384.00

Detalle del Monto Presupuestario del Proyecto CEICA 2023:

Código específico de gasto	Descripción del específico	Monto en US\$
54105	Productos de Papel y Cartón	\$ 150.00
54107	Productos Químicos	\$ 3,600.00
54113	Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico	\$ 5,824.00
54114	Materiales de oficina	\$ 500.00

SECRETARÍA
JUNTA DIRECTIVA

54199	Bienes de uso y consumo diversos	\$ 1,050.00
54301	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	\$ 5,900.00
54104	Productos Textiles y Vestuarios	\$ 1,460.00
54599	Servicio de Capacitación	\$ 900.00
Total General		\$19,384.00

Por lo que solicitó a Junta Directiva: 1) Aprobar la Planificación Anual de Compras (PAC) 2023 del Proyecto: "Centro de Educación e Investigación en Ciencias Aplicadas-CEICA", por un monto total de US\$19,384.00, a financiarse con fondos del Proyecto CEICA (Ex PTA); 2) Autorizar al Director Ejecutivo para que firme la PAC 2023 y las diferentes modificativas a la misma; y 3) Autorizar a la UCP a realizar los trámites correspondientes.

ACUERDO J.D. No.2572/2023: Vista la presentación expuesta por el Licenciado [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas, la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA: a) Aprobar la Planificación Anual de Compras (PAC) 2023 del Proyecto: "Centro de Educación e Investigación en Ciencias Aplicadas-CEICA", por un monto total de US\$19,384.00, a financiarse con fondos del Proyecto CEICA (Ex PTA); b) Autorizar al Director Ejecutivo para que firme la PAC 2023 y las diferentes modificativas a la misma; y c) Autorizar a la UCP a realizar los trámites correspondientes.

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la sesión a las dieciséis horas y veinte minutos de este mismo día, y se cierra la presente Acta que para constancia firmamos.



Carolina Nohemy Mejía Romero
Representante Propietaria de
CONACYT



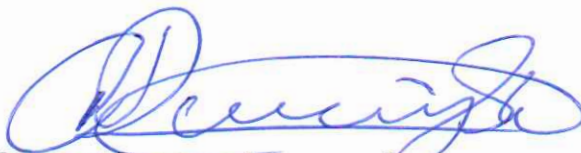
Jacqueline Margarita Jovel Pérez
Representante Propietario
Banco Central de Reserva



José Eduardo Aguilar Molina
Representante Propietario
Banco de Fomento Agropecuario



Thelmo Patricio Alfaro Rugliancich
Representante Propietario
Universidades




Carmen Rosaura Rügamas Recinos
Representante Propietaria
Organismos No Gubernamentales




Ever Said Zelayandia Torres
Representante Propietario
Sociedad de Agrónomos



José Ángel Coto Hernández
Representante Propietario
Cooperativas y Peq. Productores



Edwin Raúl Aguilar Rivas
Representante Propietario
Gremiales



René Alfonso Pérez Rivera
Representante Propietario
SIADES



Engardo Reyes Calderón
Secretario Junta Directiva